



Ayuntamiento de Manzanares

Procedimiento: Comunicación administrativa electrónica de
Secretaría
Trámite: Texto
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACIÓN/SECRETARIA

Expediente: Anuncio de la aprobación del Reglamento de Funcionamiento de las Ludotecas Municipales.	Núm. Expediente: MANZA2021/35384
--	---

ANUNCIO

Se hace público que, por Decreto de Alcaldía núm.2021/21958, se ha aprobado el siguiente:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES

1. - El uso de las ludotecas será para niñ@s de 3 a 9 años, con carácter general.
- 2.- Se establecerá una flexibilidad de 2 / 3 meses anteriores a los 3 años, teniendo en cuenta el desarrollo del niño/a.
- 3.- En el mes que cumpla los 10 años el niño/a dejará de poder asistir a la ludoteca, dándose este periodo para que se puedan gastar horas adquiridas con anterioridad.
- 4.- Se respetarán los aforos establecidos en cada momento, según las recomendaciones derivadas de situación epidemiológica en que nos encontremos. Atendiendo a sus dimensiones la Ludoteca Nuevo Manzanares cuenta con un aforo máximo de 40 niñ@s, y la ludoteca Divina Pastora 50 niñ@s.
- 5.- Por circunstancias epidemiológicas, por Resolución de Alcaldía o Concejalía Delegada podrán adoptarse alguna de las siguientes medidas:
 - Reducirse el aforo máximo permitido.
 - Obligarse al uso de mascarilla así como disponer de una bolsita o sobre para guardarla cuando vayan a comer, así como tener una de repuesto.
 - Obligarse al lavado de manos a la entrada con gel hidroalcohólico, y/o agua o jabón con la periodicidad que se determine.
 - Rellenarse una por los progenitores o adultos responsables de los niñ@s con los datos del niñ@, teléfono de contacto y declaración responsable sobre el estado de salud del menor, que no acudirá a los centros si tiene síntomas compatibles con cualquier virus.
 - Llevar un registro de entrada y salida de **l@s** niñ@s para tener constancia de la presencia y coincidencia entre **l@s** niñ@s, por motivos epidemiológicos.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Procedimiento: Comunicación administrativa electrónica de
Secretaría
Trámite: Texto
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACIÓN/SECRETARIA

6.- Los niños/as deberán acudir a la ludoteca con calcetines a poder ser antideslizantes, para poder estar descalzos dentro de las salas, con el fin de tener mayor limpieza y menos gérmenes dentro.

7.- Si llevan alimentos, agua, etc., deberán ir marcados con su nombre y metidos en alguna bolsa o mochila también con su nombre

8.- La ropa de abrigo y la mochila es conveniente que vaya marcada para que no haya confusiones.

9.- Los niños/as se dejarán a la entrada de la ludoteca, y si los progenitores tienen que hablar con los monitores, éstos saldrán al pasillo.

10.- Es aconsejable hacer la reserva de plaza, bien por teléfono o de un día para otro. En caso de que el niño/a no vaya a ir se deberá avisar para que la plaza pueda ser ocupada por otro/a niño/a.

11.- Cuando se haga la reserva, se indicará la hora a la que se va a ir a la ludoteca, en caso de que no se avise y pasen 15 minutos, esa plaza se le podrá dar a otro usuario/a.

12.- El precio por hora suelta es de 1,50€, y los bonos son de 16 horas por 10€.

13.- Los bonos de horas permanecerán preferiblemente en la ludoteca para evitar el contacto con muchas personas. En caso de que el bono de un usuario esté en una ludoteca en concreto, también puede usarlo para ir a la otra, y serán los monitores los que avisen al otro centro para restar las horas del bono.

14.- Se cobrará por horas, en caso de bono, dando un margen de 15 minutos para que vayan a recoger a lo/as niños/as.

15.- No se llevarán juguetes de casa a las ludotecas.

16.- Se celebrarán cumpleaños en ambas ludotecas, siguiendo las ordenes específicas para los cumpleaños que se dicten por la dirección.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Procedimiento: Comunicación administrativa electrónica de
Secretaría
Trámite: Texto
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACIÓN/SECRETARIA

Este Reglamento ha entrado en vigor a 1 de noviembre de 2021 y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.

EL ALCALDE,

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>